



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 028-2010-MDL/GM
Expediente N° 2701-2009
Lince, 05 MAR 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El recurso de apelación y el escrito de desistimiento presentado por USAMEDIC S.C.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17.Nov.2009, USAMEDIC S.C.R.L., interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 134-2009-MDL-GDU, de fecha 30.Oct.2009, que declaró Infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la citada empresa;

Que, con fecha 11.Feb.2010, USAMEDIC S.C.R.L., representada por el Sr. Harland Soto Garay, presenta formal desistimiento del procedimiento de Licencia de Funcionamiento iniciado con el presente expediente;

Que, con fecha 24.Feb.2010, USAMEDIC S.C.R.L., representada por el Sr. Harland Soto Garay, interpone nuevamente desistimiento del recurso de apelación presentado, además de presentar desistimiento de la Solicitud de Autorización Municipal de Funcionamiento. Este desistimiento lo realiza con firma legalizada ante notario;

Que, la Facultad de contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en el Artículo 206°.- inciso 206.1 que establece que: "Conforme a lo señalado en el Artículo 108° de la Ley 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente";

Que el Artículo 207° de la misma Ley, sobre los recursos administrativos, establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: Recurso de reconsideración, Recurso de apelación y Recurso de revisión, estableciéndose en el inciso 207.2 el término para la interposición de los recursos, siendo éste de quince (15) días perentorios para la presentación del recurso, situación que se ha cumplido en el presente Expediente;

Que el artículo 189° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la figura del desistimiento del procedimiento o de la pretensión, estableciendo lo siguiente:

Artículo 189.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión.

189.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

189.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.

189.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.

189.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

189.5 El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia.

189.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

189.7 La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 028 -2010-MDL/GM

Expediente N° 2701-2009

Lince, 05 MAR 2010

Que, los escritos presentados por la recurrente, de fechas 11 y 24.Feb.2010, se encuadran como un desistimiento del procedimiento de licencia iniciado, por lo que, de acuerdo a lo regulado en el artículo 189°, corresponderá aceptar el desistimiento y declarar concluido el presente procedimiento;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 0148-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento del Recurso de Apelación y del presente procedimiento de licencia de funcionamiento, presentado por **USAMEDIC S.C.R.L.**, por las consideraciones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución, declarándose concluido el presente procedimiento, agotándose por tanto la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, el cumplimiento de la presente resolución, y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Eco. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL

